DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI No. 19968
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2023ER27810

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: TANIA PAOLA HERNÁNDEZ OQUENDO				SOLICITANTE: Caja de Vivienda Popular
CAT	18	MÓVIL:	CON	
FECHA:	18 de diciembre de 2023	HORA:	08:30	VIGENCIA: Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

48

DIRECCIÓN:	Carrera 3 A Este No. 89C – 14 Sur	COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA				X: 97066,80 Y: 89385,10	
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	Progreso II Sector La Reforma	ÁREA DIRECTA AFECTADA:				20 m²	
UPZ:	59 – Alfonso López	POBLACIÓN ATENDIDA:				1	
LOCALIDAD:	05 – Usme	FAMILIAS	1	ADULTOS	1	MENORES	0
CHIP:	AAA0146LNCN	PREDIOS EVALUADOS				1	
AREA INSPECCIONADA	140 m²	DOCUMENTO REMISORIO				CR-50790	

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades

intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Actividad de la Construcción

6. ANTECEDENTES:

El predio evaluado se localiza en el Barrio Progreso II Sector La Reforma de la Localidad de Usme, legalizado mediante Resolución No. 420 de 02 de octubre de 1998 del Departamento administrativo de Planeación Distrital - DADP (actual Secretaría Distrital de Planeación – SDP).

El IDIGER emitió para el barrio el Progreso II Sector La Reforma el Concepto Técnico CT-2911 de 1998, en el marco del programa de Legalización de barrios del Distrito Capital, indicando que el predio evaluado se categorizaba en una condición de riesgo medio por movimientos en masa tipo deslizamiento; este concepto recomendó entre otros aspectos, establecer planes y diseños para el manejo adecuado de las aguas, impidiendo el deterioro de la zona.

Adicionalmente, revisado el Sistema de Información para la Gestión del Riesgo y Cambio Climático (SIRE), con relación a los antecedentes del predio evaluado se encontró que el IDIGER no ha emitido documentos técnicos asociados a movimientos en masa, inundación por desbordamiento y/o avenidas torrenciales, por lo cual se informa que para dicho predio no se han registrado eventos de emergencia. Para cualquier intervención se recomienda consultar la norma urbanística aplicable.

No obstante lo anterior, se identificó que se han realizado visitas técnicas en las zonas aledañas al predio evaluado, específicamente al predio de la Carrera 1 No 89 A – 40 Sur donde se adelantan las obras del Patio Garaje Troncal Caracas y algunas zonas aledañas a este debido a solicitudes de la comunidad, entidades y eventos que se han presentado en las zonas aledañas, los cuales pueden ser consultadas en el Centro de Documentación e Información – CDI, los cuales se listan a continuación.

Tabla 1. Documentos emitidos por el IDIGER para las zonas aledañas al predio evaluado en el presente Diagnostico Técnico.

Documento Técnico	Fecha Visita
DI-3260	Junio 2007
DI-8852	Septiembre 2015
DI-10118	Enero 2017
DI-10248	Febrero 2017
DI-10690	Junio 2017
DI-10874	Agosto 2017
DI-16272	Septiembre 2021
DI-17128	Marzo 2022

A partir de la consulta de antecedentes se observa que desde el año 2007, se han realizado visitas técnicas a la zona aledaña del predio evaluado por parte del IDIGER, en las que se identifica que algunas de las edificaciones localizadas principalmente al costado sur del predio de la Carrera 1 No 89 A – 40 Sur, presentaban pérdida de verticalidad hacia el costado norte, evidenciando dilataciones entre edificaciones así como también fisuras y/o grietas diagonales en los muros perimetrales y divisorios. Estos daños, se han asociado a posibles asentamientos diferenciales de las edificaciones debido a sus deficiencias constructivas y a su cercanía con el talud de corte del predio de la Carrera 1 No 89 A – 40 Sur, en el que se adelantaban obras de terraceo, movimientos de tierra y construcción de obras de contención para el proyecto Patio Garaje Troncal Caracas. Por lo anterior, el DI-17128 de marzo de 2022 fecha de la última visita realizada a la zona, recomendó entre otras, a la firma Pavimentos Colombia S.A responsable del proyecto que se adelanta en el predio de la Carrera 1 No 89 A – 40 Sur, elaborar e implementar el PGRDEPP Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas.

7. LOCALIZACIÓN

En atención al radicado 2023ER27810, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático - IDIGER, realizó visita técnica el día dieciocho (18) de diciembre de 2023, al predio de la Carrera 3 A Este No. 89C – 14 Sur, en el Barrio Progreso II Sector La Reforma de la Localidad de Usme, el cual se ilustra a continuación en la Figura 1.

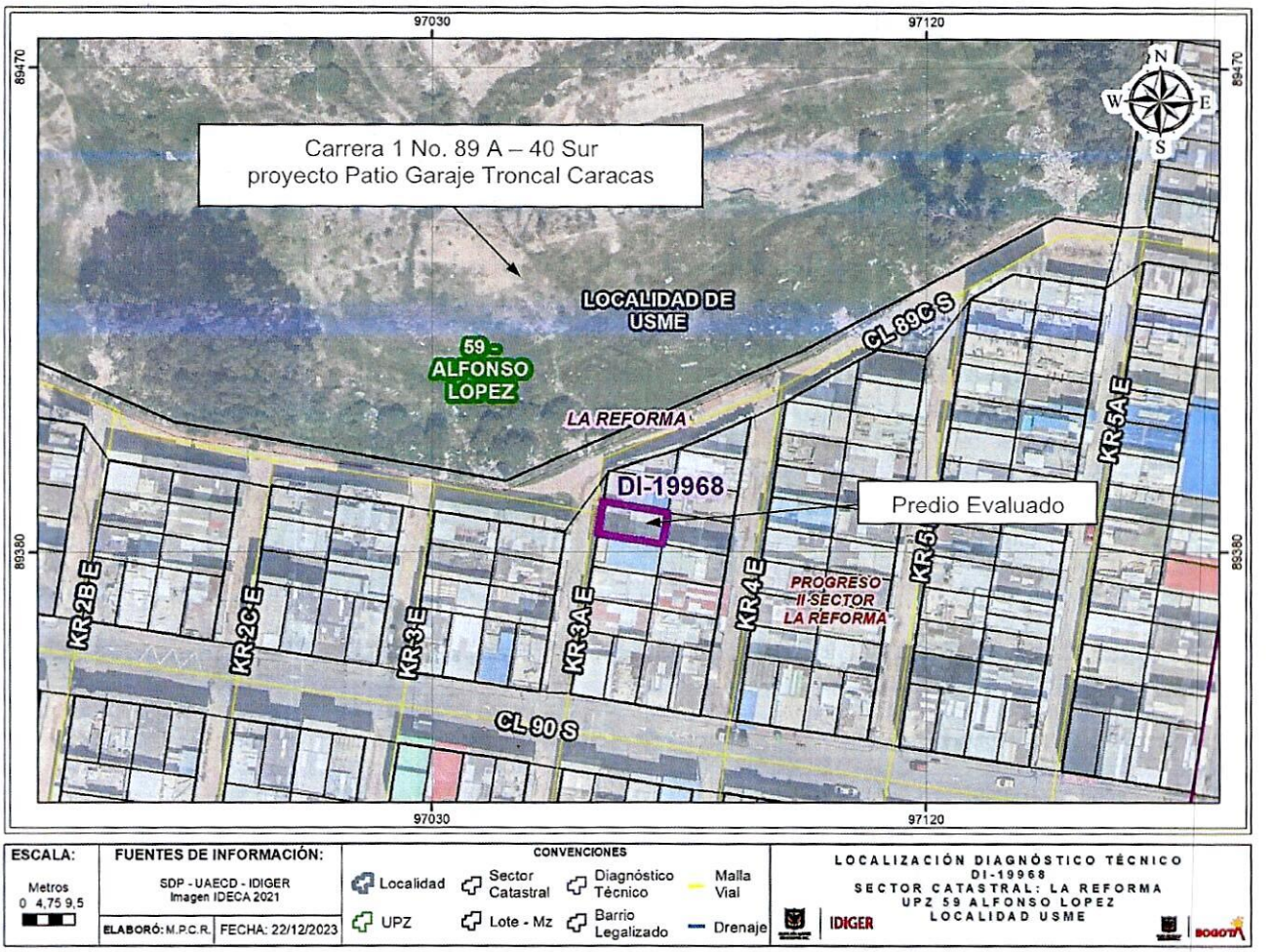

Figura 1. Localización predio evaluado, en el Barrio Progreso II Sector La Reforma de la Localidad de Usme.

8. DESCRIPCIÓN

A partir de la visita técnica desarrollada al predio evaluado, en el Barrio Progreso II Sector La Reforma de la Localidad de Usme, se observa que el sector corresponde a una zona con pendiente moderada, urbanísticamente consolidada, con vías de acceso pavimentadas y presencia de los servicios públicos domiciliarios básicos (ver Fotos 1 y 2). Es importante mencionar, que hacia el costado norte del predio evaluado se localiza el predio de la Carrera 1 No 89 A – 40 Sur, donde se adelantan obras para la construcción del Proyecto Patio Garaje Troncal Caracas.

En el predio evaluado, se localiza una vivienda de dos niveles construida en mampostería confinada, la cual se encuentra en el momento de la visita sin habitar dado a que se están adelantando obras de reforzamiento, que iniciaron hace aproximadamente seis meses según información de la persona que acompaña la visita el señor Lázaro Londoño, Ingeniero contratista de la obra que hace parte del Plan Terrazas Grupo 4.

En la fachada de la vivienda se identifican grietas verticales de aproximadamente 2m de altura y aproximadamente 5mm de espesor localizadas en las dilataciones entre edificaciones aledañas, las cuales fueron identificadas en la vivienda desde el momento en que se iniciaron las obras de mejoramiento y reforzamiento de esta (ver fotos 3 a 6), y a las cuales se les realiza seguimiento constante, según la persona que acompaña la visita y que a la fecha no han presentado cambios significativos; situación que no es posible corroborar en el momento de la visita.

En la verificación de las zonas aledañas no se evidencian afectaciones en las estructuras de fachada de las viviendas aledañas al predio evaluado, ni se evidencian afectaciones evidentes en la vía localizada en la Calle 89 C Sur en la zona cercana al predio evaluado (ver foto 7). Por otra parte, se evidencia la continuidad de obras de construcción, adecuación del terreno, medidas de estabilización de taludes y terraceo en el predio de la Carrera 1 No 89 A – 40 Sur, donde se adelantan obras para el Proyecto Patio Garaje Troncal Caracas (ver foto 8).

9. POSIBLES CAUSAS

Dadas las características de los daños evidenciados y lo mencionado por la persona que acompaña la visita, se considera que estos se pueden asociar a deficiencias constructivas en la vivienda en el momento que se presentaron los daños, sumado a posibles asentamientos diferenciales y a las actividades de la obra que se adelantan en el Proyecto Patio Garaje Troncal Caracas. No obstante, a partir de la inspección visual no se puede descartar la posibilidad de que los daños identificados estén siendo inducidos por alguna otra situación no evidente.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO:



Foto 1 y 2. Vista general zona donde se localiza el predio evaluado



Foto 3. Vista general acceso al predio evaluado



Foto 4. Vista grieta en dilataciones



Foto 5. Vista grietas en dilataciones

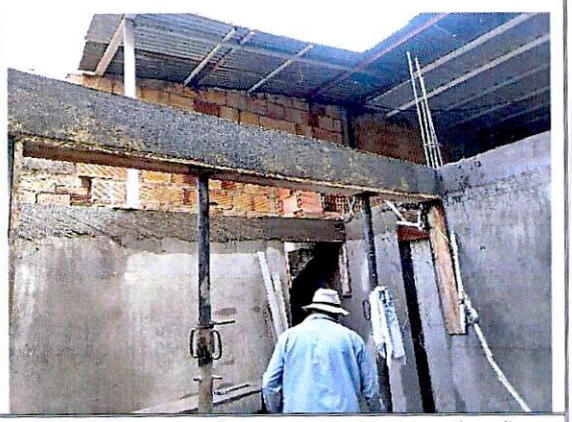

Foto 6. Vista general obra que se adelanta en el predio evaluado



Foto 7. Vista Calle 89 C Sur a la altura de la Carrera 3 A Este

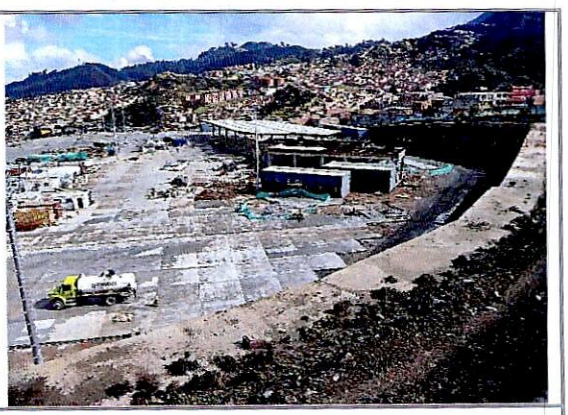

Foto 8. Vista general Obra Patio Garaje

11. DAÑOS:

Tabla 2. Daños observados en el predio evaluado en el presente informe

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	USO	DAÑO
1	Carrera 3 A Este No. 89 C -14 Sur	Lázaro Londoño	Mampostería Confinada	Residencial - Obra	Leves

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

De no adelantarse las acciones de mantenimiento y/o reforzamiento pertinentes, es probable que se presente un avance de los daños identificados, conllevando a un deterioro de las condiciones físicas que presenta en la actualidad, los elementos que presentan daños en las zonas evaluadas.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas de predio de la vivienda emplazada en la Carrera 3 A Este No. 89C – 14 Sur y zonas aledañas, en el Barrio Progreso II Sector La Reforma de la Localidad de Usme.

- Se dan las recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo de los predios evaluados y de cómo hacer seguimiento a sus condiciones de estabilidad. Así mismo, se le informan las competencias de IDIGER y el alcance de la visita técnica.

14. CONCLUSIONES.

- La estabilidad global de la vivienda que se localiza en el predio de la Carrera 3 A Este No. 89C – 14 Sur, en el Barrio Progreso II Sector La Reforma de la Localidad de Usme, no se encuentra comprometida en la actualidad ante cargas normales de servicio, por los daños evidenciados. A partir de la inspección visual se considera incierto el comportamiento de la edificación ante la ocurrencia de cargas dinámicas como por ejemplo un sismo.

15. RECOMENDACIONES

IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de

riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012.

Así mismo, teniendo en cuenta los daños y condiciones que se han presentado en las zonas aledañas al predio de la Carrera 1 No. 89 A - 40 Sur, donde se adelanta la Obra Nueva Patio Garaje Troncal Caracas, evaluado en las diferentes visitas realizadas por el IDIGER desde el año 2007, indicadas en la Tabla 1; relacionadas con los daños estructurales que se han venido presentando en las viviendas y vías aledañas a la obra en mención, en el Barrio Progreso II Sector La Reforma de la Localidad de Usme; de conformidad con lo establecido en la Ley 1523 de 2012 y el Decreto Reglamentario 2157 de 2017, el IDIGER indicó una serie de recomendaciones emitidas a los diferentes actores (Firma Pavimentos Colombia S.A y Alcaldía local de Usme) que no han sido acogidas a cabalidad a la fecha. Es importante resaltar, que las recomendaciones dadas por el IDIGER tienen como propósito fundamental salvaguardar la vida e integridad de las personas en espacios públicos y/o privados; estas recomendaciones se encuentran enfocadas en adelantar acciones de carácter preventivo y/o correctivo, con el fin de evitar materialización, incremento o reducción de las condiciones de riesgo identificadas en el sector evaluado.

Por lo anterior, el IDIGER señala la importancia de acoger y cumplir estas recomendaciones, y, en este sentido, siguiendo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016, el artículo 56 de la Ley 9 de 1989 y el Decreto 038 de 2007, reitera a la Alcaldía Local de Usme, adelantar las respectivas acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas para el sector evaluado, con el propósito de proteger la integridad física de los habitantes y vecinos del sector.

- Al responsable y/o responsables del predio localizado en la Carrera 3 A Este No. 89C – 14, en el Barrio Progreso II Sector La Reforma de la Localidad de Usme, implementar acciones para la reparación, reforzamiento y/o mejoramiento de la calidad de la vivienda, con el fin de garantizar su vida útil. Dichas acciones deberán adelantarse con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- Teniendo en cuenta la consulta de antecedentes de los predios aledaños y la verificación realizada al predio evaluado, se reiteran las siguientes recomendaciones indicadas en el DI-17128 de marzo de 2022:

- A la firma Pavimentos Colombia S.A, responsable de la construcción del proyecto Patio Garaje Troncal Caracas que se adelanta en el predio de la Carrera 1 No. 89 A - 40 Sur, en la Localidad de Usme, se recomienda "*implementar* **de manera prioritaria** *el PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS (PGRDEPP)*", establecido por el artículo 42 de la Ley 1523 de 2012, reglamentado por el Decreto Nacional 2157 de 2017. El mencionado Plan es el mecanismo que la ley ha concebido como mecanismo para la planeación de la gestión del riesgo de desastres, sin que sea necesario presentarlo a consideración del IDIGER. La responsabilidad de su implementación es del representante legal de la entidad o firma privada que adelante actividades constructivas en la ciudad, acorde con lo establecido en sus sistemas de gestión. (Resaltado en negrilla propio).

"El PGRDEPP debe incluir, entre otros aspectos, el análisis específico del riesgo que considere los posibles efectos de eventos de origen natural, socio natural, tecnológico o humano no intencional sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia de posible afectación, que puedan generar una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento."

- *"A la Alcaldía Local de Usme, ejercer sus competencias de control urbanístico según lo establecido en el artículo 11 del Decreto Nacional 1203 de 2017, ejerciendo la vigilancia y control durante la ejecución de la obra asegurando el cumplimiento con las especificaciones dadas en la Licencia de Construcción del proyecto Patio Garaje Troncal Caracas que se adelanta actualmente en el predio de la Carrera 1 No. 89 A – 40 Sur, Sector Catastral La Reforma, Localidad de Usme. (…)"*

- *"El IDIGER se permite recomendar a la Alcaldía Local de Usme desde sus competencias de control urbanístico, adelantar las acciones y gestiones correspondientes con los responsables de dicha construcción, para que sigan siendo realizadas las acciones que garanticen la estabilidad de los elementos estructurales y/o arquitectónicos que puedan llegar a presentar daños asociados al desarrollo de la obra civil que se ejecuta actualmente en el predio de la Carrera 1 No. 89 A – 40 Sur (…). Lo anterior, en caso de determinarse que efectivamente la construcción en dicho predio ocasionó y/o actuó como detonante de los daños en la infraestructura civil y en las edificaciones aledañas (…)"*

- A la Alcaldía Local de Usme, adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes y vecinos del sector evaluado.

16. APROBACIONES.

Elaboró
Firma: Tania Hernández O Nombre: TANIA PAOLA HERNÁNDEZ OQUENDO Profesión: Ingeniera Civil Contratista (25202-142400 CND)
Profesional Especializada del grupo de Asistencia Técnica - SARECC
Revisó
Firma: Nombre: IVAN CAMILO IBAGOS Profesional Especializado 222-23-SARECC Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático
Profesional Especializado del grupo de Asistencia Técnica - SARECC